



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**RESOLUCIÓN**

Radicado: S 2016060100001

Fecha: 22/12/2016

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino:



Por medio de la cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2017 de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Itagüí

**El Consejo Departamental de Política Fiscal, en uso de sus atribuciones Legales,**

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el Decreto 558 de abril 1 de 2002 y,

**CONSIDERANDO**

- a) Que en el artículo 4 de la Ordenanza N° 34 del 22 de diciembre de 2011, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades Descentralizadas, define que las Empresas Sociales del Orden Departamental que constituyen una categoría especial de Entidad Pública, se sujetarán al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento para efectos presupuestales
- b) Que en el artículo 31 de la Ordenanza N° 34 de 2011, se establecen las funciones del CODFIS especificando en el numeral 7: "aprobar o modificar mediante resolución los presupuestos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y las Sociedades de Economía Mixta del orden Departamental con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras."
- c) Que mediante Decreto No 558 del 01 de abril de 2002, el Gobernador de Antioquia delegó en la entonces Dirección Seccional de Salud de Antioquia, la aprobación y modificación de los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental.
- d) Que la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Itagüí, ha presentado ante el CODFIS el proyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2017, el cual ha surtido el trámite de estudio y aprobación por este organismo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar el presupuesto de ingresos de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL de ITAGÜI**, para la vigencia fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2017 en la suma de **CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$50.222.178.081)**, de acuerdo a la siguiente composición por capítulos:

<b>INGRESOS</b>	<b>50.222.178.081</b>
DISPONIBILIDAD INICIAL	0
INGRESOS CORRIENTES	41.169.250.887
INGRESOS DE CAPITAL	9.052.927.194

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijar el presupuesto de gastos de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL de ITAGÜI**, para la vigencia fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2017 en la suma de **CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$50.222.178.081)**, de acuerdo a la siguiente composición por capítulos:

<b>GASTOS</b>	<b>50.222.178.081</b>
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	35.471.771.735
GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	14.750.406.346
DEUDA PUBLICA	0
GASTOS DE INVERSION	0

**ARTICULO TERCERO:** Para la aplicación y ejecución de los ingresos y gastos se tiene en cuenta todo lo normado según las siguientes disposiciones generales:

**DISPOSICIONES GENERALES**

La desagregación del presupuesto de ingresos y gastos conforme a las cuantías aprobadas por el CODFIS será responsabilidad del Gerente, quien presentará un informe de la desagregación a la Junta Directiva mediante acuerdo antes del 1 de febrero de 2017.

La presente Resolución constituye el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael. Incluye además el conjunto de normas que regulan lo relativo a la programación, ejecución y modificación del mismo.

Para los efectos presupuestales a las Empresas Sociales del Estado corresponden las normas básicas que rigen los procesos de programación, ejecución y control en materia presupuestal para todo el país y que se encuentran en la Ley 344 de Diciembre 27 de 1996, los Decretos-Ley 111 y el 115 de enero de 1996 y Ordenanza 34 de 2011; del Estatuto Orgánico de Presupuesto se aplican las normas que expresamente hagan referencia a las Empresas Industriales y comerciales del Estado.



El presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael, se compone de las siguientes partes:

- a) El Presupuesto de rentas que contiene la disponibilidad inicial, la estimación de ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.

De acuerdo con los lineamientos para la formulación de presupuesto 2017, las ESE con Programa de Saneamiento Financiero y Fiscal – PSFF viabilizados por Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las ESE con Plan de Gestión Integral del Riesgo – PGIR de la Superintendencia Nacional de Salud – Supersalud, deben elaborar su presupuesto 2017 con el escenario financiero presentado y aprobado en los Planes y Programas respectivos.

Dado que la ESE Hospital San Rafael de Itagüí tiene viabilizado su Plan de Gestión Integral del Riesgo – PGIR, el presupuesto 2017 debe ser formulado con el escenario financiero presentado y aprobado.

- b) El presupuesto de gastos incluye las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de deuda y gastos de inversión.

En el presupuesto de gastos sólo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a créditos judicialmente reconocidos, gastos destinados a dar cumplimiento a los planes y Programas de Desarrollo Económico y Social y a la obras públicas de que tratan los artículos 339 y 341 de la Constitución Política, que fueron aprobados por el congreso Nacional y las normas que organizan las empresas.

- c) Disposiciones Generales: Corresponde a las normas tendientes a asegurar correctamente la ejecución del presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael, los cuales regirán para el periodo o año fiscal que comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre del año 2017.

De las modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos. Para las modificaciones se tendrá en cuenta lo estipulado en el Decreto 115 de 1996.

- a) Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. Adicionalmente, cuando se vayan a incorporar recursos por mayor valor recaudado, se requerirá de la certificación expedida por el Contador (a) de la ESE Hospital indicando los saldos disponible en caja.
- b) Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los capítulos, a saber: Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial y Prestación de Servicios, Servicio de la deuda y Gastos de Inversión; serán aprobados por el CODFIS y su desagregación corresponderá al Gerente mediante Resolución y se informará a la Junta Directiva en la reunión subsiguiente.
- c) Los traslados internos dentro de cada capítulo podrán ser realizados por el Gerente mediante Resolución, y se informará a la Junta Directiva en la reunión subsiguiente, para su refrendación.

- d) El CODFIS y la Oficina de Planeación Departamental podrán solicitar la información que se requiere para su estudio y evaluación.

De la ejecución del presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael:

- a) Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente estos compromisos deberán contar con registro e indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.
- b) No se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización del CODFIS para comprometer vigencias futuras
- c) Cualquier compromiso que se adquiriera con violación a las disposiciones contempladas aquí, creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (Ley 38 de 1989, artículo 86; Ley 179 de 1994, artículo 49 y Ley 734 de 2002).
- e) La ejecución del Presupuesto se ejecutará a través del presupuesto de caja. La elaboración del Flujo de la Caja, tendrá como propósito la identificación de la disponibilidad de los recursos y por lo tanto la programación de los gastos de la empresa. Para la elaboración del Flujo de la Caja se tendrá en cuenta en los ingresos las fechas pactadas en los contratos. Para los ingresos que no dependan de fechas pactadas o que su recaudo no cuente con una periodicidad definida, se realizará estimaciones sobre su comportamiento probable.

La ejecución del presupuesto se ceñirá a las normas fijadas por la Ley 344 de 1996, Decretos 111 y 115 de 1996 y normas complementarias sobre la materia, y en especial las que tienen que ver con las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Para la programación del presupuesto de ingresos y gastos, la entidad considerará las directrices para la estimación de los rubros y apropiaciones que se definen a continuación:

## **1 INGRESOS**

### **10 DIPONIBILIDAD INICIAL:**

Se presupuesta con los estimativos que se esperan queden en caja y bancos e inversiones a diciembre 31 de 2016 y en Enero de 2017 deben ajustarse al saldo real mediante acto administrativo, con base en la certificación que expida el Contador y los extractos bancarios conciliados. Así mismo, en enero 2017 debe realizarse el reconocimiento y recaudo de estos recursos.

**Está compuesta por los siguientes conceptos:**



**1001 Bienestar Social**

Corresponde a los recursos existentes Caja, Bancos, Inversiones Temporales a Diciembre 31 de 2016, de acuerdo al Decreto 1567 de 1998 Capítulos 2 y 3, Decreto 1567 de 1998. Artículo 37 y al Decreto 1227 de 2005, Capítulo 2.

**1002 Fondo de Vivienda**

Corresponde a los recursos existentes en Caja, Bancos, Inversiones Temporales a Diciembre 31 de 2016, de acuerdo al Decreto 1227 de 2005, Artículos 70 (numeral 70.5) y 72.

**1003 Fondos Comunes y Especiales**

Corresponde a los recursos existentes en Caja, Bancos, Inversiones Temporales a Diciembre 31 de 2016.

**1004 Cesantías ley 50/90 a diciembre de 2016.**

Corresponde al valor causado de las cesantías de empleados de Ley 50/1990 a diciembre 31 de 2016 y que debe ser acreditado en el respectivo fondo de cesantías antes del 15 de febrero de 2017

**11 INGRESOS CORRIENTES**

Son los ingresos que la Empresa recibe ordinariamente en función de la prestación de los servicios de salud y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados. Se clasifican en Venta de Servicios, Venta de Otros Bienes y Servicios y Aportes no Ligados a la Venta de Servicios de Salud.

**113 VENTA DE SERVICIOS**

Son los recursos generados por la institución en desarrollo de las actividades propias de su objeto social y están directamente relacionados con la venta de los servicios de salud a los usuarios tanto de los regímenes contributivo y subsidiado, contratados por las Entidades Promotoras de Salud y las Administradoras del Régimen Subsidiado, como de los demás usuarios de los servicios de salud.

En este grupo se deben desagregar los recursos de vigencias anteriores por régimen, separados de los de la vigencia actual, los cuales se presupuestarán en caso de existir certeza de cobro por parte de la E.S.E. y siempre y cuando no tengan más de 360 días de vencimiento.

**11301 Venta de Servicios de Salud****1130101 EPS - Régimen Contributivo**

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, contratados con las E.P.S.

También hacen parte de este rubro, los ingresos por prestación de servicios de Urgencias a los afiliados al régimen contributivo, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general.

Se incluirán, en los casos en los que se haya contratado con las E.P.S. su reconocimiento en favor de la E.S.E., los ingresos provenientes de Cuotas Moderadoras y Copagos.

**1130102 EPS – Régimen Subsidiado**

Son los ingresos provenientes de prestación de servicios a los afiliados al régimen subsidiado de la seguridad social en salud contratados con las Administradoras del Régimen Subsidiado.

Hacen parte de este rubro los ingresos provenientes de la prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen subsidiado, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general con las E.P.S.S.

Se incluirán, en los casos en los que se haya contratado con las E.P.S.S. su reconocimiento en favor de la E.S.E., los ingresos provenientes de los Copagos.

**1130103 Entidad Territorial- Subsidio a la Oferta – Atención a Vinculados**

Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la realización de convenios o contratos de prestación de servicios con la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia para garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre identificada no amparada por los regímenes contributivo ni subsidiado.

En el convenio que celebre para atender a la población pobre identificada no amparada por los regímenes contributivos ni subsidiados, deberá incluirse en su financiación la Participación para Salud del S.G.P. Aporte Patronal asignada para la vigencia fiscal 2017.

**1130104 Entidad Territorial - Subsidio a la Oferta – Actividades NO POS-S**

Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios a los afiliados al régimen subsidiado - actividades no cubiertas por el Plan Obligatorio de Salud, concertados con las respectivas direcciones de salud.

**1130106 Entidad Territorial – Salud Pública**

Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la ejecución de las acciones de Prevención de la Enfermedad y Fomento de la Salud, contratados con la respectiva entidad territorial o con la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia con recursos de Salud Pública del S.G.P. y las Acciones de Prevención y promoción que se contraten con el Municipio con los recursos del Régimen Subsidiado o con Secretaría Seccional de Salud de Antioquia.

**1130107 Minsalud - Fosyga - Reclamaciones - ECAT**

Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios producto de reclamaciones de conformidad con lo expresado en los artículos 167 y 168 de la Ley 100 de 1993.

**1130108 Minsalud - Fosyga - Trauma Mayor y Desplazados**

Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios de actividades de trauma mayor y desplazados contratados con el Ministerio de Salud.



**1130109 EPS- Planes Complementarios**

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, contratados con las Empresas Promotoras de Salud por concepto de planes complementarios de salud.

**1130110 Empresas de Medicina Prepagada**

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados a Empresas de Medicina Prepagada, previo contrato con las mismas.

**1130111 IPS Privadas**

Se incluyen los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la institución con otras instituciones de carácter privado. Prestadoras de servicios de salud.

**1130112 IPS Públicas**

Se incluyen los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la institución con otras instituciones de carácter público, prestadoras de servicios de salud.

**1130113 Compañías de Seguros- Accidentes de Tránsito**

Incluye los ingresos provenientes de servicios prestados a personas víctimas de accidentes de tránsito cuyos vehículos estén cubiertos por una Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (S.O.A.T.)

**1130114 Compañías de Seguros- Planes de Salud**

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a los afiliados a un Plan Específico de Salud, previo contrato con Compañías de Seguros.

**1130115 Entidades de Régimen Especial**

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a entidades que tienen un régimen especial de salud tales como Magisterio, las Fuerzas Armadas, Ecopetrol entre otros, previo contrato con las mismas.

**1130116 Administradoras de Riesgos Profesionales**

Se incluyen todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios a afiliados a las Administradoras de Riesgos Profesionales.

**1130117 "Usuarios Vinculados" – Cuotas de Recuperación**

Corresponde a los ingresos provenientes directamente de las personas sin capacidad de pago identificadas, no afiliadas a la seguridad social en salud, es decir de los vinculados al sistema, de acuerdo con los porcentajes legalmente establecidos.

**1130118 Particulares**

En esta clasificación se incluyen los ingresos provenientes de personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de la seguridad social, y que tienen capacidad de pago. Se trata de las personas que pagan las tarifas plenas por la prestación de servicios de salud.

**11302 Otras Venta de Servicios**

**1130203, 1130204, 1130205, 1130206 - Convenios con la Nación, Departamento, Municipio, Otros Convenios Ligados a la Venta de Servicios de Salud**

Comprende los recursos provenientes de la contratación de las actividades correspondientes a los programas que desarrolla el Ministerio de Salud a través de la Dirección Seccional o Local de Salud, o directamente provenientes de otros recursos administrados por la Entidad Territorial.

**11303 Aportes (no ligados a la venta de servicios de salud)**

Comprende los recursos provenientes de la Nación, Departamentos, Municipios y convenios (Empréstitos) que no son prestación de servicios de salud.

**11304 Otros ingresos corrientes**

**1130401 Arrendamiento o alquiler de bienes muebles e inmuebles**

Ingresos por concepto de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la E.S.E.

**1130402 Comercialización de mercancías**

Corresponde a los dineros recaudados por concepto de venta y comercialización de medicamentos y otros materiales directamente a usuarios particulares.

**130403- Bienestar Social**

**130404- Fondo de Vivienda**

Comprende los ingresos por recuperación de créditos a empleados en los conceptos de Bienestar Social y Fondo de la Vivienda

**130405- Aprovechamientos**

Se llevarán los ingresos por fotocopias, servicio de fax, material reciclable, certificados, y otros ingresos que no corresponden a la razón de ser de la empresa. Así mismo, se incorporan los ingresos obtenidos por las incapacidades reconocidas por las E.P.S en la cual se encuentran afiliados los empleados y las indemnizaciones pagadas por las aseguradoras por siniestros.

**2000 INGRESOS DE CAPITAL**

Son los ingresos provenientes de los recursos del crédito; rendimientos financieros, donaciones, recuperación de cartera con mas de 720 días de vencimiento, venta de activos (muebles e inmuebles) y otros ingresos de capital (Descuento por pronto pago).

**2100 Crédito Interno**

Se trata de los ingresos provenientes de empréstitos o créditos obtenidos y pactados con entidades financieras o estatales como el IDEA, Findeter, etc.

**2200 Crédito Externo**

Se trata de los ingresos provenientes de empréstitos o créditos obtenidos y pactados con entidades financieras o estatales como el IDEA, Findeter, etc.

**2300 Rendimientos financieros**

Son los ingresos correspondientes a los rendimientos reconocidos por los bancos y entidades financieras en razón de los depósitos, ahorros dineros o inversiones en ellas consignados.



**2400 Venta de Activos**

Son los ingresos generados por la utilidad en la venta de activos de propiedad de la entidad. Este rubro debe diligenciarse solo en aquellos casos en que exista evidencia de que efectivamente se realizará la venta. En todo caso, la ejecución de los gastos financiados con estos recursos quedará sujeta a la realización de la operación de venta.

**2500 Donaciones**

Corresponde a los recursos otorgados en calidad de donación por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales e internacionales, destinadas al fin estipulado en el contrato de donación.

**2600 Recuperación de Cartera**

Comprende los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar que tiene la entidad, cuyo vencimiento es mayor de un año (cartera morosa), no incluye vigencia anterior.

**2700 Otros Recursos de Capital**

Son los demás recursos de capital que no son imputables a ninguno de los anteriores, en los cuales se incluirán los descuentos por pronto pago.

**INGRESO DE VIGENCIAS ANTERIORES:** Dentro del escenario 2017 del Plan de Gestión del Riesgo – PGIR que ha suscrito la ESE Hospital San Rafael ante la Supersalud le permitieron proyectar recursos por recuperación de cartera dentro de los ingresos de capital.

En los demás ingresos no se presupuestan recursos correspondientes a vigencias anteriores o cuentas por cobrar. En la vigencia 2017, una vez, se dé el recaudo efectivo de los recursos de cartera se reconocen y recaudan y podrán ser adicionados al presupuesto de la ESE.

**Cuentas y descripciones del presupuesto de Gastos.** La desagregación de los gastos se encuentra clasificada en las cuentas, subcuentas, clasificadores contables y objetos del gasto, así:

**A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de las instituciones para cumplir a cabalidad con las funciones propias de su objeto social.

El presupuesto de funcionamiento se clasifica en Cuatro Cuentas que son:

Gastos de Personal

Gastos Generales

Gastos de Prestación de Servicios

Transferencias Corrientes

**1000000 GASTOS DE PERSONAL**

Corresponde a los gastos en que incurre la empresa para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales.

Los gastos de personal están clasificados por Gastos de Administración y Gastos de Operación.

**1010000 Los Gastos de Administración**

Corresponden a los gastos de personal en que incurre la empresa, relacionados con sus Áreas Funcionales de Dirección Corporativa y de Apoyo Logístico, tales como la Junta Directiva, el Despacho de la Gerencia, los asesores en Planeación, Jurídica, Control Interno, Contabilidad y en general todos los miembros del área Administrativa.

**1020000 Los Gastos de Operación**

Corresponden a los gastos de personal en que incurre la Empresa en su Área Funcional de Atención al Usuario, en desarrollo de su operación básica u objeto social o económico, y por tanto en cada uno de los servicios que presta.

Esta diferenciación en el caso de las E.S.E. es de la mayor importancia, puesto que permite establecer el peso económico de los servicios personales directamente atribuibles a la prestación de servicios de salud, y los atribuibles a la administración y el apoyo a la atención al usuario.

Los gastos de personal (indistintamente si son administrativos u operativos) se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

**1010100 Y 1020110 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA**

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal sean empleados públicos o trabajadores oficiales. Se descomponen en:

**1010101 y 1020111 Sueldos personal de nómina**

Comprende el pago de las remuneraciones básicas a los servidores públicos. Por este ordinal se debe presupuestar el valor del plan de cargos aprobado con el incremento salarial previsto para la correspondiente vigencia, el cual deberá ser aprobado tomando como base los lineamientos que fije el Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES cada año, mediante el documento que para tal efecto se expida.

En ningún caso será competencia de la Junta Directiva establecer el porcentaje de incremento salarial aplicable a los empleados de la E.S.E.

**1010102 y 1020112 Horas Extras, dominicales, festivos y recargos nocturnos**

Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna o en días dominicales y festivos. Reconocimiento. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.



**1010104 y 1020104 Otros**

Este ordinal comprende los gastos por Servicios Personales Asociados a la Nómina, que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores. Estos conceptos deben corresponder a lo estrictamente autorizado por la Ley.

Por este concepto se deben programar los gastos generados por los siguientes conceptos:

Prima de Navidad

Prima Vida Cara

Prima de Vacaciones

Prima Clima

Prima de Servicios

Bonificación por Servicios Prestados (Convencional)

Auxilio de Transporte

Subsidio de Alimentación

Gastos de Representación

Indemnizaciones por Vacaciones o Supresión de Cargos por Reestructuración

Bonificación Especial por Recreación

**1010199 y 1020199 Vigencias Anteriores**

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Servicios Personales Asociados a la Nómina de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia actual.

**1010200 Y 1020200 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones; dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar. Este objeto del gasto comprende las erogaciones por personal supernumerario no incluido en la planta de cargos, honorarios, remuneración por servicios técnicos y jornales. De acuerdo con lo anterior, existe la posibilidad que la E.S.E. subcontrate algunos servicios que no esté en capacidad de prestar, o sobre los cuales resulte más rentable su contratación desde el punto de vista económico y social que su prestación directa.

**1010200-1 y 1020200-1 Remuneración por Servicios Técnicos y Profesionales**

Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios de la institución, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente. También incluye la remuneración al personal ocasional que la Ley autorice vincular para suplir a los servidores públicos en caso de licencias, vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta.

**1010200-2 y 1020200-2 Personal Supernumerario**

Remuneración al personal ocasional que la Ley autorice vincular para suplir a los servidores públicos en caso de licencias, vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios. En ningún caso la vinculación de este personal excederá el término de tres (3) meses, salvo autorización de acuerdo con las normas legales. Se debe anexar la relación de los cargos y la asignación mensual.

**1010200-3 Honorarios de la Junta Directiva**

Por este rubro se podrá pagar los honorarios de los miembros de la Juntas Directiva, los cuales se encuentran previamente establecidos en el estatuto de la empresa y en el reglamento de la misma.

**1010200-4 y 1020200-4 Otros Honorarios (Servicios de Cooperativa)**

Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servidores profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

**1010200-6 Certificación para Habilitación y Acreditación**

Por este rubro se podrán pagar todo los gastos que la Institución incurra en el proceso de Habilitación y Acreditación.

**1010299 y 1020299 Vigencias Anteriores**

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar de Servicios Personales Indirectos de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre de la vigencia anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia actual.

**1010300 y 1020300 Contribuciones inherentes a la nómina sector privado**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleadora y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como:

**1010301 y 1020301 S.G.P - Aportes Patronales – cuentas maestras**

Incluye aquellas contribuciones que se realizan con recursos que la E.S.E. recibe del S.G.P. para aportes patronales y cubrir transferencias a fondos de salud, pensión, cesantías y riesgos profesionales, de acuerdo a la distribución del Documento CONPES.

**1010301-1 y 1020301-1 Aportes a EPS (Salud)**

Comprende el valor de las cotizaciones para salud a causarse en el año, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del S.G.P - Aportes Patronales.

**1010301-2 y 1020301-2 Aportes Fondos Pensionales**

Comprende el valor del aporte patronal a fondos de pensiones a causarse en el año, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del S.G.P. - Aportes Patronales.



**1010301-3 y 1020301-3 Aportes a fondos de cesantías**

Comprende el valor de las cesantías a causarse en el año, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del S.G.P - Aportes Patronales.

**1010301-4 y 1020301-4 Aportes patronal riesgos profesionales**

Comprende el valor de las cotizaciones para las Administradoras de Riesgos Profesionales a causarse en el año, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del S.G.P - Aportes Patronales.

**1010302 y 1020302 Con situación de fondos**

Corresponde a las contribuciones no cubiertas por el S.G.P. para aportes patronales sin situación de fondos, es decir, que se cubren con recursos propios de la entidad.

**1010302-1 y 1020302-1 Aportes a EPS (Salud)**

Por este ordinal se presupuesta la diferencia que resulte, entre el valor liquidado para el año por concepto de las cotizaciones para salud que no se alcance a financiar con S.G.P. –aportes patronales más el que se genere por efectos de los faltantes que se pudieran registrar en el cruce de cuentas.

**1010302-2 Y 1020302-2 Aportes fondos pensionales**

Por este ordinal se presupuesta la diferencia que resulte, entre el valor liquidado para el año por concepto del aporte patronal a fondos de pensiones que no se alcance a financiar con S.G.P. –aportes patronales más el que se genere por efectos de los faltantes que se pudieran registrar en el cruce de cuentas.

**1010302-3 Y 1020302-3 Aportes fondos de cesantías**

Por este ordinal se presupuesta la diferencia que resulte, entre el valor liquidado para el año por concepto de cesantías que no se alcance a financiar con S.G.P. –aportes patronales más el que se genere por efectos de los faltantes que se pudieran registrar en el cruce de cuentas.

**1010302-4 Y 1020302-4 Aporte patronal Riesgos Laborales (ARL)**

Por este ordinal debe presupuestarse la diferencia que resulte, entre el valor liquidado por concepto de Riesgos Profesionales y Accidentes de Trabajo que no se alcance a financiar con S.G.P. –aportes patronales más el que se genere por efectos de los faltantes que se pudieran registrar en el cruce de cuentas.

**1010302-5 y 1020302-5 Cajas de Compensación Familiar**

Comprende el valor de las Cotizaciones para Cajas de Compensación a causarse en el año, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente. (4% de los pagos constitutivos de salario).

**1010399 y 1020399 Vigencias Anteriores**

Por este rubro se presupuestran las cuentas por pagar por concepto de Contribuciones inherentes a la Nómina Sector Privado de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia actual.

**1010400 y 1020400 Contribuciones inherentes a la nómina sector público**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el ente empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público.

**1010402-1 y 1020402-1 Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA**

Comprende el valor de las Cotizaciones para el Instituto Servicio Nacional de Aprendizaje a causarse en el año, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente. (2% de los pagos constitutivos de salario)

**1010402-2 y 1020402-2 Instituto Colombiano de bienestar Familiar ICBF**

Comprende el valor de las Cotizaciones para el Instituto de Bienestar Familiar a causarse en el año, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente. (3% de los pagos constitutivos de salario).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, "... los acuerdos entre empleadores y trabajadores sobre los pagos que no constituyen salario y los pagos por auxilio de transporte no hacen parte de la base para liquidar los aportes con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, régimen del subsidio familiar y contribuciones a la seguridad social establecidas por la Ley 100 de 1993.

**1010499 y 1020499 Vigencias Anteriores**

Por este rubro se presupuestan las cuentas por pagar por concepto de Contribuciones inherentes a la Nómina Sector Público de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la correspondiente vigencia.

**2000000 GASTOS GENERALES**

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la entidad cumpla con las funciones legalmente asignadas y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente. Para su determinación se recomienda aplicar las medidas conducentes a la racionalización del gasto. Los gastos generales están clasificados contablemente por Gastos de Administración y Gastos de Operación.

Los gastos de administración corresponden a los gastos de personal en que incurre la empresa, relacionados con sus Áreas Funcionales de Dirección Corporativa y de Apoyo Logístico, tales como la Junta Directiva, el Despacho de la Gerencia, los asesores en Planeación, Desarrollo Empresarial, Jurídica, Control Interno, Contabilidad y en general todos los miembros del área Administrativa.

Los Gastos de Operación corresponden a los gastos generales en que incurre la empresa en su Área Funcional de Atención al Usuario y por tanto cada uno de los servicios que presta.

Los gastos generales indistintamente si son administrativos u operativos se clasifican en los siguientes objetos del gasto:



**2010100 y 2020100 Adquisición de Bienes**

Involucra la compra de bienes muebles, tangibles e intangibles, duraderos y de consumo, destinados a apoyar las áreas funcionales de Dirección, de Apoyo Logístico y de Atención al Usuario, necesarias para el desarrollo de las funciones de la entidad tales como compra de equipo, compra de equipo médico, odontológico y de laboratorio y mantenimiento hospitalario.

**2010100-1 Compra de equipos**

Corresponde a la adquisición de bienes devolutivos, activos fijos tangibles y equipos, para las unidades funcionales de apoyo logístico y dirección, tales como computadores, hardware, máquinas de oficina, etc., adquisición de nuevos paquetes o programas de software (intangibles) y licencias de uso de programas y aplicativos.

Este concepto incluye la adquisición, conforme al plan de compras, de bienes tangibles, de consumo duradero que deban inventariarse.

**2010100-2 Materiales**

Corresponde a bienes y materiales para uso final y todo tipo de artículos destinados a las áreas administrativas, de apoyo a la atención al usuario como facturación, archivo clínico, admisiones, y los que utilizan los servicios asistenciales en sus labores administrativas; además de la dotación que por la Ley 70 de 1988 se debe suministrar a los servidores públicos y trabajadores oficiales del área administrativa que devenguen menos de 2 SMMLV, tales como uniformes, ropa, delantales y calzado de labor.

Incluye bienes para consumo final requeridos por las diferentes dependencias que no deban inventariarse y que no sean objeto de devolución. Su adquisición se hará conforme al Plan de compras

**2010100-3 Salud Ocupacional**

Corresponde a los gastos requeridos para el desarrollo del programa de salud ocupacional o el conjunto de medidas y acciones dirigidas a preservar, mejorar y reparar la salud de las personas en su vida de trabajo individual y colectivo. Incluye la adquisición de los implementos necesarios para la protección laboral y adecuada salud ocupacional de los empleados de la E.S.E.

**2010200 y 2020200 Adquisición de servicios**

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la entidad y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetas las entidades, agrupamos en este rubro los siguientes: seguros, impresos y publicaciones, servicios públicos, comunicaciones y transportes, viáticos y gastos de viaje, arrendamientos, vigilancia y aseo, Bienestar Social, Capacitación, estímulos, incentivos, programas de calidad, pagos a otras IPS, gastos financieros, incineración de residuos hospitalarios.

**2010200-1 y 2020202-1 Seguros**

Adquisición de pólizas necesarias para proteger todos los recursos físicos, humanos, de información, de transporte de mercancías y financieros de la entidad contra todo tipo de riesgos. Incluye también las pólizas de cumplimiento requeridas en la contratación con empresas del SGSSS.

**2010200-2 y 2020202-2 Impresos y publicaciones**

Comprende material y papelería preimpresa, tarjetas, volantes, cartillas, afiches, pendones, sellos y demás impresos elaborados en medios físicos o electrónicos necesarios para la prestación de servicios. Incluye además los gastos por publicidad, programas radiales y publicaciones institucionales relacionadas directamente con servicios de salud y la publicación de los contratos suscritos por la E.S.E.

**2010200-3 y 2020202-10 Servicios Públicos**

Comprende el pago de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos fijos, telefonía celular, internet y demás servicios públicos.

**2010200-4 y 2020202-4 Comunicaciones y transporte**

Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, transporte urbano, correos, parqueaderos, peajes, acarreos, fletes y correspondencia

**2010200-5 y 2020202-5 Viáticos, gastos de viaje y Gastos de Transporte**

Los **viáticos** consisten en el reconocimiento que se realiza a los servidores públicos, correspondiente a los gastos de alimentación y alojamiento cuando, previo acto Administrativo, éstos deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, según las condiciones y tarifas establecidas en la norma, los Estatutos y los Acuerdos de la Junta Directiva. En el caso de los trabajadores oficiales se tendrá en cuenta también lo contenido en los respectivos contratos de trabajo.

Los **Gastos de viaje** consisten en el reconocimiento que se realiza a quienes prestan sus servicios a la E.S.E través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo, correspondiente a los gastos de alimentación y alojamiento cuando, previa estipulación en los respectivos contratos, éstos deban prestar sus servicios en un lugar diferente a su sede habitual de prestación, según las condiciones y tarifas establecidas en la norma, los Estatutos y los Acuerdos de la Junta Directiva.

Los **Gastos de Transporte** consisten en el reconocimiento que se realiza a los servidores públicos y a quienes prestan sus servicios a la E.S.E a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo, correspondiente a los gastos de transporte, movilización y desplazamiento, cuando previa resolución o estipulación en el respectivo contrato de prestación de servicios, según el caso; éstos deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo de prestación, de acuerdo con las condiciones y tarifas establecidas en la norma, los Estatutos y los Acuerdos de la Junta Directiva. Los gastos de transporte son independientes del valor de los viáticos o gastos de viaje.

No se podrán imputar por este rubro los gastos correspondientes a Viáticos o gastos de viaje y gastos de transporte cuando el ejercicio de las funciones se efectúe dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni cuando para el transporte, movilización y



desplazamiento sean usados los vehículos de la E.S.E.

**2010200-6 y 2020202-9 Arrendamientos**

Comprende cánones de arrendamiento y cuotas de administración por bienes muebles e inmuebles necesarios en la E.S.E. para el desarrollo normal de sus actividades. Incluye el arrendamiento de paquetes operacionales (Software) y licencias de funcionamiento de equipos de telecomunicaciones.

**2010200-7 Vigilancia y Aseo**

Incluye la contratación externa de los servicios de vigilancia y aseo, con empresas legalmente constituidas para la prestación de estos servicios en las distintas dependencias adscritas.

**2010200-8 Bienestar Social**

Este concepto atiende a las erogaciones que demanden los Programas de Bienestar Social, encaminados a crear, mantener y mejorar las condiciones del nivel de vida de los servidores públicos y jubilados.

Corresponde a la ejecución de los programas de bienestar social contemplados en el acto de creación del comité y el programa anual aprobado. Los fondos económicos del Comité de Bienestar serán de destinación específica para la ejecución de las actividades contenidas en los programas de Bienestar Social. Los compromisos realizados con cargo a este rubro deberán estar expresamente autorizados por ley y estar contemplados en el programa de bienestar social aprobado para la vigencia.

**2010200-9 Capacitación, estímulos, incentivos, programa de calidad**

Comprende los costos de capacitación en asuntos administrativos otorgada a los servidores públicos de la entidad, conforme a lo establecido en el plan de capacitación aprobado y según lo normado en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

**2010200-10 y 2020202-3 Pagos otras IPS**

Incluye los costos facturados por otras IPS, públicas o privadas, por prestación de servicios a usuarios que por contratos de capitación se encuentran a cargo de la E.S.E. También incluye el pago de servicios solicitados como exámenes diagnósticos

**2010200-11 Gastos financieros**

Por este rubro se pagarán la compra de chequeras o libretas, comisiones por transferencias electrónicas, certificaciones bancarias, cartas de crédito, pagarés, comisiones e intereses.

**2010300 Impuestos, Tasas y Contribuciones**

Comprende los impuestos y tasas causados a cargo del ente público de conformidad con las disposiciones legales vigentes, tales como impuestos y demás tributos, multas y contribuciones a que esté sujeta la E.S.E., Impuesto Predial, Impuesto de vehículos, etc y el pago de intereses por mora.

**2020202-6 Plan Integral de Manejos de Residuos Sólidos Hospitalarios**

Incluye los costos de incineración de todos los desechos anatomopatológicos y residuos contaminantes que se generen en la E.S.E. así como los costos en que incurra la ESE en el manejo integral de los residuos sólidos hospitalarios.

**2020202-7 Servicios de laboratorio contratado con terceros**

Corresponde al pago de servicio de laboratorio contratado con terceros para el análisis y resultados de exámenes de laboratorio que por su complejidad no se puedan hacer en la ESE; del mismo modo se cargaran los costos de la lectura de citologías realizadas en la Institución.

**2020202-8 Servicios de imagenología contratado con terceros**

Corresponde al pago de servicio de toma y lectura de imágenes diagnosticas contratados con terceros.

**2020101 y 2020201 Mantenimiento Hospitalario**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 189 de la Ley 100 de 1993 "Los hospitales públicos y los privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales, deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria".

Adquisición de bienes: Este objeto de gasto considera el gasto programado para la adquisición de bienes tendientes a la reposición, conservación y reparación de la infraestructura y la dotación hospitalaria.

Adquisición de servicios: Este objeto de gasto considera el costo de lo programado para el pago de mano de obra tendiente a la conservación, reparación de la infraestructura y la dotación hospitalaria además de los equipos de cómputo y administrativos de la ESE.

**2020102 Otros Gastos Generales por Adquisición de Bienes**

Corresponden a aquellos gastos generales por adquisición de bienes, autorizados por norma legal vigente, que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, los cuales deben presupuestarse teniendo en cuenta los requerimientos mínimos de la institución en papelería, material de oficina, uniformes, impresos y publicaciones, entre otros.

**2011199, 2011299, 2011399, 2020199 y 2020299 Vigencias Anteriores**

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Gastos Generales de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia actual.

**3000000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Son los recursos que transfiere la E.S.E. a otras instituciones públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas al pago de las mesadas de los pensionados que se encuentran a cargo de la E.S.E.

**3100000 Transferencias Sector Publico**

Corresponde al valor que se debe cancelar a la Contraloría General de Antioquia por la cuota de auditaje en virtud del ejercicio de la función de vigilancia que por mandato legal



debe ejercerse este órgano y los pagos que se le deben hacer a la Superintendencia Nacional de Salud por vigilancia.

**3200100 Pensiones y Jubilaciones (pago directo)**

Pagos que efectúa directamente la E.S.E. por conceptos de nómina de pensionados y jubilados en los términos señalados en las normas legales vigentes. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 530 de 1994 "las instituciones de salud continuarán con la responsabilidad de presupuestar y pagar directamente las pensiones a que están obligadas, en los términos del artículo 242 de la Ley 100 de 1993, hasta el momento en que se firme el contrato en el cual se establece la concurrencia para el pago de la deuda."

**3200200 Cesantías pago directo**

Por este rubro se debe presupuestar en los términos del inciso 5 del artículo 15 del Decreto 2676 de 1993, el valor estimado de las cesantías de los trabajadores no afiliados que se retiren de la institución durante la presente vigencia fiscal (entre otros, el pago de las cesantías a los profesionales de servicio social obligatorio) y por lo tanto se requiera efectuar el pago directo de las mismas.

**3200300 Bonos, Cuotas de Bonos y Cuotas Partes Jubilatorias**

Corresponde a los bonos pensionales o cuotas partes de bonos que le corresponda emitir a la entidad como cargo asumido por la jubilación de un exfuncionario con derecho a ser pensionado por otra entidad de previsión social.

Apropiación autorizada para cubrir el valor del pasivo pensional en lo relacionado con la expedición de Bonos pensionales y/o las cuotas partes que deban cancelarse. Estos recursos están destinados a la conformación y/o capitalización necesaria para financiar estos conceptos de pago.

Las cuotas partes agrupa los pagos por concepto de obligaciones parciales por jubilación o pensiones reconocidas a otro organismo oficial, a algún expleado de la ESE, de acuerdo con las normas legales vigentes.

**3200400 Intereses a las cesantías**

Reconocimiento y pago de los intereses a las cesantías a las que tienen derecho los servidores públicos de la institución. Corresponde al 12% anual del valor de las cesantías que se debe pagar a los empleados del hospital conforme a las normas legales vigentes.

**3300100 Sentencias y conciliaciones**

Son pagos que deben hacer las instituciones como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo o una conciliación ante autoridad competente, en los que se le condene u ordene resarcir un derecho a terceros.

**3300200 Destinatarios de otras Transferencias Corrientes**

Son recursos que transfieren las Empresas a personas jurídicas o naturales, públicas o privadas, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios. Comprende las cuotas de sostenimiento y afiliación con destino a asociaciones o corporaciones de las que hace parte la E.S.E. como afiliado o asociado, entre otras COHAN y AESA

**3299999 y 3399999 Vigencias Anteriores**

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de

Transferencias Corrientes de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

## **B. GASTOS OPERACIÓN COMERCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

### **400000 GASTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Para la programación de los gastos de producción de servicios y sus complementarios e intermedios se incluyen todos aquellos bienes que se incorporan a la prestación del servicio correspondiente, sin que puedan ser segregados del mismo, ya que constituyen insumos indispensables sin los cuales no es posible la prestación. Por esta razón se incorporan en este grupo el material médico quirúrgico, odontológico, de laboratorio, y los demás relacionados en el aparte pertinente de la presente guía, diferentes de los destinados para la venta directa.

Comprende gastos que realizan las E.S.E. para adquirir material u otros insumos necesarios en los procesos de producción de los servicios.

#### **4100100 Compra de bienes para la prestación de servicios**

Se trata de los suministros requeridos para la atención de los usuarios de los servicios de salud, tales como productos farmacéuticos material médico quirúrgico, materiales para odontología, laboratorios, y rayos X.

##### **4100100-1 Productos Farmacéuticos**

Incluye la compra de medicamentos, oxígeno medicinal, sueros y líquidos necesarios para la prestación de servicios en urgencias, hospitalización y sala de partos.

##### **4100100-2 Material Médico Quirúrgico**

Adquisición de material médico quirúrgico necesario para la prestación de servicios en urgencias, hospitalización y sala de partos.

##### **4100100-3 Material de laboratorio**

Compra de material necesario para prestar el servicio de laboratorio adecuadamente.

##### **4100100-4 Material para odontología**

Compra de material necesario para prestar el servicio de odontología en óptimas condiciones

##### **4100200-1 Gastos Complementarios e Intermedios (Alimentación)**

Por este rubro se presupuestan los costos del contrato de prestación de servicios para proveer la alimentación de los pacientes hospitalizados y del médico interno cuando se cuente con este recurso en la E.S.E.

### **5000000 GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL**

Son gastos que realiza la Empresa para adquirir bienes y servicios destinados a la comercialización, los cuales no constituyen un apoyo logístico para el cumplimiento de sus funciones.



**5100100 Compra de Bienes para la Venta**

Son gastos que realizan las Empresas para adquirir bienes no destinados a su consumo en la prestación del servicio, sino a la comercialización, sin transformación.

Comprende productos farmacéuticos, material médico quirúrgico, material de odontología para la venta al público.

**C SERVICIO DE LA DEUDA**

Para la programación del servicio de la deuda tanto interna como externa, se debe considerar primero el tipo de acreedor y segundo los montos que corresponden al pago de la deuda en sí y los demás gastos generados por la misma. Estos aspectos se derivan directamente de los aspectos pactados en el respectivo contrato de crédito.

En los casos en que el crédito aún no ha sido contratado, pero se cuenta con un cupo autorizado, del cual se espera tener desembolsos en la vigencia que se programa y en las condiciones que se espera pactar el crédito, no se cuenta con periodo de gracia y por tanto el inicio del pago de las obligaciones se genera en la vigencia que se programa, se deberán programar aquellos pagos que de acuerdo con las estimaciones previstas se deberán realizar en la vigencia.

Constituye el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, de empréstitos contratados con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos colombianos o en moneda extranjera.

Es de resaltar que los créditos de tesorería no tienen efectos presupuestales y deben ser pagados antes del 31 de diciembre de la vigencia con los ingresos de la misma. Los intereses que generen se cancelarán con cargo a gastos financieros en gastos generales.

El servicio de la deuda se clasifica en las cuentas de Servicio de la Deuda Pública Interna y Externa:

**7001000 Servicio de la Deuda Interna**

Constituye el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos.

El servicio de la deuda interna se clasifica en las subcuentas amortización deuda pública interna e intereses, comisiones y gastos deuda pública interna.

**7001100 Amortización Deuda Pública Interna**

Es el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por la amortización de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos.

**7001200 Intereses, Comisiones y Gastos Deuda Pública Interna**

Es monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por concepto de intereses, gastos y comisiones de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos.

**7002001 Servicio de la Deuda Externa**

Constituye el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, de empréstitos contratados con acreedores extranjeros y que se paguen en otra divisa.

El servicio de la deuda externa se clasifica en las subcuentas amortización deuda pública externa e intereses, comisiones y gastos deuda pública externa.

**7002100 Amortización Deuda Pública Externa**

Es el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por la amortización de empréstitos contratados con acreedores extranjeros y que se paguen en otra divisa.

**7002200 Intereses, Comisiones y Gastos Deuda Pública Externa**

Es monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por concepto de intereses, gastos y comisiones de empréstitos contratados con acreedores extranjeros y que se paguen en otra divisa.

**D. GASTOS DE INVERSIÓN**

Constituyen aquellas erogaciones destinadas a crear infraestructura física y social cuya característica fundamental permita mejorar la salud de la población, acrecentar la productividad del sector salud en el campo de la infraestructura física; económica; de investigación y desarrollo científico y de cobertura de los servicios de salud.

**8000000 PROGRAMAS DE INVERSIÓN**

Constituyen aquellas erogaciones destinadas a crear infraestructura física, social e inversión, cuya característica fundamental permita mejorar la salud de la población, acrecentar la productividad del sector salud en el campo de la infraestructura física; económica; de investigación y desarrollo científico y de cobertura de los servicios de salud.

Son programas los constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, social, financiera o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por la Empresa, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados. Estos se clasifican en las subcuentas formación bruta de capital y gastos operativos de inversión.

**8001000 Formación Bruta de Capital**

Corresponden a las inversiones que hace la empresa que permiten incrementar la capacidad de producción y la productividad a través del desarrollo de la infraestructura física. Estos se clasifican por objeto del gasto en proyectos de inversión como subprogramas de construcción, remodelación, adecuación y ampliación de las diferentes áreas de la E.S.E.



**8002001 Gastos Operativos de Inversión (Programas especiales)**

Comprenden los otros gastos, distintos a los de formación bruta de capital. Comprende las partidas destinadas a financiar programas especiales en desarrollo de una política nacional o sectorial específica. Se incluyen programas de Salud Pública y otros programas especiales.

Estos también se clasifican por objeto del gasto en proyectos de inversión. En este se incluye el Fondo de la Vivienda de la Institución, para el cual sólo se estimará los recaudos por capital y rendimientos de los préstamos realizados, Decreto 1227 de 2005 reglamentado en Ley 909.

**E. DISPONIBILIDAD FINAL**

La disponibilidad final es un resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y del valor total de los ingresos de la vigencia el valor total de los gastos de la misma, no constituyendo una apropiación para atender gastos y reflejan solamente un excedente de recursos.

**ARTICULO CUARTO: CERTIFICADO DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL:** Con el fin de garantizar un mayor grado de eficiencia y eficacia en la gestión contractual, la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael, a través del jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, podrá expedir Certificado de Viabilidad Presupuestal, una vez el presupuesto para la vigencia 2017 haya sido aprobado por parte del CODFIS

**ARTICULO QUINTO:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales desde el 1 de enero de 2017.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Medellín.



**HECTOR JAIME GARRO YEPES**  
Secretario Seccional de Salud y Protección  
Social de Antioquia



**SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS**  
Director de Asuntos Legales



**DIEGO ECHEVERRI HINCAPIÉ**  
Director de Gestión Integral de Recursos



**CARMEN CECILIA MONTES HINCAPIÉ**  
Profesional Especializada  
Dirección de Gestión Integral de Recursos



**MARÍA EUGENIA ZAPATA MARÍN**  
Profesional Universitaria  
Dirección de Gestión Integral de Recursos